

SE

CONAMER

ACUSE

STPS

15 ABR 2019

RECIBIDO
Oficialía de Partes

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial
Dirección de Análisis de Impacto Regulatorio

Of. No. CONAMER/19/1553

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado ***Acuerdo mediante el cual se delegan en diversos servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las facultades a que se refiere el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para su ejercicio en la circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, que se indican.***

Ciudad de México, a 12 de abril de 2019

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado ***Acuerdo mediante el cual se delegan en diversos servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, las facultades a que se refiere el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para su ejercicio en la circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo, que se indican***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 8 de abril de 2019, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², esta CONAMER **exime a la STPS de presentar el AIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto de referencia tiene como objetivo dar a conocer que las facultades a las que**

¹ www.conamer.emi.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018



2019
EMILIANO ZAPATA

se refiere el artículo 31 del Reglamento Interior de la STPS³ podrán ser ejercidas dentro de la circunscripción territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, por los titulares de las Direcciones que se indican:

- I. Dirección de Análisis y Prospectiva Delegacional.
- II. Dirección de Seguimiento Operacional.
- III. Dirección de Análisis y Desarrollo Delegacional.
- IV. Dirección de Coordinación para el Diálogo Social.

En este sentido, tomando en consideración que el ámbito de aplicación del anteproyecto se circunscribe al interior de la STPS, sin establecer requisitos, prohibiciones, estándares técnicos, o procedimientos para los particulares, es posible prever que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por otra parte, cabe señalar que la CONAMER recibió una versión previa del anteproyecto en trato el 22 de marzo del presente año y respecto de la cual, en comparación con la versión presentada el 8 de abril del mismo año, únicamente se eliminó el párrafo a través del cual se facultaba a la Dirección de Formación y Evaluación de Personal de Inspección, a las que se refiere el artículo 31 del Reglamento Interior de la STPS.

En virtud de lo anterior, la STPS puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

³ **Artículo 31.** Las Delegaciones Federales del Trabajo para la realización de sus actividades tendrán la estructura que el Secretario determine, previa autorización presupuestaria y organizacional, conforme a las disposiciones legales aplicables, y les corresponden en el ámbito de su circunscripción territorial, las facultades siguientes. (...)



Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican* y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director


LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

CLC

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁵ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.

